

MINUTA

**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del diecisiete de junio de dos mil ocho, en el domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, tuvo verificativo la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, convocada en términos de los artículos 96, 97, fracción V y 103 del Código Electoral del Distrito Federal; 13 y 14, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 7° y 18, fracción I del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General.

LISTA DE ASISTENCIA

Gustavo Anzaldo Hernández	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Carla Astrid Humphrey Jordan	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Yolanda Columba León Manríquez	Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Fiscalización.
Félix Cruz Amaya	Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
Félix Varela Rodríguez	Director de Fiscalización.
Samuel Alberto Cervantes López	Secretario de la Comisión.

Previo verificación del quórum legal requerido para sesionar, con base en lo establecido en los artículos 1°, 10 y 20, fracción V del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, se propuso el orden del día siguiente:

1. Aprobación del proyecto del orden del día.
2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de minuta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 30 de mayo del año en curso.
3. Análisis y discusión del contenido del oficio IEDF/DEAP/688.08 de 11 de junio del año en curso, enviado a la oficina del presidente de la Comisión por el actuario Félix Cruz Amaya, encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

4. Análisis y discusión del contenido del oficio SA/IEDF/1396/08 de 5 de junio del año en curso, enviado a la oficina del presidente de la Comisión por el doctor Francisco Javier Bravo Ramírez, Secretario Administrativo de este instituto.
5. Conocimiento del Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitida con motivo del cumplimiento de sentencia identificada con la clave alfanumérica TEDF-JEL-028/2007 dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, respecto de las irregularidades detectadas en la revisión de los informes de gastos de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal del año dos mil seis.

Los integrantes de la Comisión, aprobaron por unanimidad de votos, el orden del día, por lo que se procedió a su desahogo, al tenor de lo siguiente:

2. **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de minuta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 30 de mayo del año en curso.**

El Presidente de la Comisión señaló que se recibieron observaciones a la minuta, por parte de las oficinas de las Consejeras Carla A. Humphrey Jordan y Yolanda C. León Manríquez, mismas que fueron incorporadas al documento final.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO CF-022/08. Se aprueba la minuta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 30 de mayo de 2008.

3. **Análisis y discusión del contenido del oficio IEDF/DEAP/688.08 de 11 de junio del año en curso, enviado a la oficina del presidente de la Comisión por el actuario Félix Cruz Amaya, encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.**

El Presidente de la Comisión mencionó que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas envió una solicitud, a fin de que esta instancia colegiada le diese una opinión, en relación con el planteamiento del Partido Convergencia, en el sentido de que el monto de las sanciones que le fueron impuestas, las pudiera solventar en parcialidades. Comentó que dicha sanción fue impuesta mediante resolución del Consejo General de este Instituto, por tanto, esta Comisión no tendría

atribuciones para dar trámite a dicha solicitud. Sugirió enviar al órgano correspondiente dicho documento.

La Consejera Yolanda C. León Manríquez refirió que si bien era un asunto acordado por el Consejo General, el área solicitante debió realizar un análisis puntual, lo cual está dentro de sus funciones, a fin de darle elementos a los integrantes de la Comisión para solventar la petición del partido político.

La Consejera Carla A. Humphrey Jordan indicó que debería darse el trámite correspondiente a la citada solicitud. Advirtió que ésta fue presentada ante al Secretario Administrativo, éste lo turnó al Secretario Ejecutivo, hasta que se envió a la Comisión de Fiscalización. Refirió que el propio oficio del representante del partido político alude a la fracción VI del artículo 175 del Código Electoral local, que establece que las resoluciones del Consejo General que no hubiesen sido recurridas, o bien, fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, deberán ser pagadas en la Secretaría Administrativa del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación.

Coincidió con los integrantes de la Comisión, en el sentido de realizar un análisis del citado oficio y, en su caso, *emitir una opinión*. Indicó que el asunto en estudio, fue un acuerdo del Consejo General, votado por unanimidad. En el cual se indicó el plazo en que debían ser pagadas las sanciones impuestas. Por tal motivo, el citado órgano es el que debería emitir un acuerdo, en donde tome en consideración lo planteado por el representante del partido político, si así se estima procedente.

El Presidente de la Comisión sugirió que el acuerdo podría ser que se informe al área solicitante, que esta instancia colegiada no tiene competencia en este tipo de asuntos, en razón de que las sanciones fueron impuestas por el Consejo General, con la precisión de la Consejera Carla A. Humphrey Jordan, incluso referir el artículo 175, fracción VI del Código Electoral de la entidad.

Discutido ampliamente el presente punto del orden del día, los integrantes de la Comisión, emitieron por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO CF-023/08. Se aprueba enviar un comunicado al actuario Félix Cruz Amaya, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en respuesta a su oficio IEDF/DEAP/688.08 de 11 de junio del año en curso, mediante el cual se indique a dicho servidor público que la petición a que se hace referencia en dicha misiva, no compete a la Comisión de Fiscalización, dado que se vincula a una sanción impuesta al Partido Convergencia mediante resolución RS-004/08 de 26 de marzo del año en curso, que constituye una determinación aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, misma que por su naturaleza, no puede ser modificada por esta comisión. En todo caso, el análisis

atinente debe efectuarse por otra instancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 175, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal, que precisa cual es el órgano ante el que debe pagarse las multas impuestas por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto.

4. Análisis y discusión del contenido del oficio SA/IEDF/1396/08 de 5 de junio del año en curso, enviado a la oficina del presidente de la Comisión por el doctor Francisco Javier Bravo Ramírez, Secretario Administrativo de este instituto.

El Presidente de la Comisión comentó que el Secretario Administrativo, en la contestación que realizó, relativa a revisar si había suficiencia presupuestal a fin de otorgar la gratificación extraordinaria, establecida en el artículo 19 del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal, a la persona nombrada como interventor en diversos procesos de liquidación, señaló de forma lisa y llana que no hay presupuesto, en razón de que dicha erogación no fue contemplada dentro del presupuesto de egresos. Consideró que debería solicitársele a dicho servidor público que explore otras opciones, para hacer efectiva la citada previsión.

La Consejera Yolanda C. León Manríquez expresó su preocupación por la respuesta dada por el Secretario Administrativo, porque eso acusa una falta de toma de decisión en esa área. Refirió que en el punto anterior, claramente se concretan a decir que no se puede, sin buscar soluciones a los problemas. Indicó que de antemano sabían que no estaba presupuestado la gratificación de mérito, dado que la expedición del citado Reglamento fue aprobado con posterioridad al presupuesto de egresos de este Instituto. Consideró que el área respectiva tendría que presentar las opciones que existan, a manera de ejemplo, comentó que hay remanentes provenientes del capítulo 1000. Expresó que la Comisión no va a resolver cómo se aplican los recursos económicos. Preciso que la respuesta tendría que ser en el sentido que no está en el ámbito de esta Comisión tomar una decisión de ese tipo, sino que es una determinación que deberán tomar ellos.

La Consejera Carla A. Humphrey Jordan indicó que esta Comisión actuó dentro del marco legal aprobado por el Consejo General, además, dicho Reglamento fue aprobado en cumplimiento a lo establecido en la ley. Preciso que en la norma reglamentaria se establece una gratificación extraordinaria para el funcionario que sea designado interventor. Bajo esa tesitura, coincidió en que el área administrativa debiera facilitar la forma de dar cumplimiento y no simple y sencillamente, señalar que no estaba presupuestado, lo cual era obvio. Consideró que al parecer no podría destinarse en este momento de alguna otra partida, por tanto, a su juicio, quizá se pudiera analizar con el aval de la Contraloría Interna, una solución adecuada, para dar cumplimiento en tiempo a lo establecido en el artículo 19 del citado Reglamento. Además, no será el único caso, sino que habrá subsecuentes, en virtud de las distintas resoluciones emitidas en el mismo sentido,

por tanto, esta Comisión debe tener un resultado para cumplimentar el citado ordenamiento.

El Presidente de la Comisión consideró que podrían acordar enviarle una comunicación al Secretario Administrativo, expresándole la preocupación de esta instancia colegiada, de no haber explorado ninguna opción, para dar cumplimiento a un ordenamiento del Consejo General. Así mismo, solicitarle, que con base en la normatividad interna de este Instituto, explore las alternativas para dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 19 de dicho Reglamento, relativa a la gratificación extraordinaria.

La Consejera Yolanda C. León Manríquez manifestó que las áreas deben construir las fichas del Programa Operativo Anual de manera amplia, para que den cabida a cuestiones como la planteada en este punto del orden del día. Indicó que cuando la Dirección construya su presupuesto, tenga flexibilidad, para contemplar este tipo de situaciones y, en su momento, se realice la ampliación atinente. Comentó que comparado con el presupuesto del Instituto, era una cantidad menor la que se debía destinar para este fin. Sugirió que el área auxilie al Secretario Administrativo, para explorar, de qué partida podría erogarse la citada gratificación extraordinaria.

Analizado este punto del orden del día, los integrantes de la Comisión, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO CF-024/08. Se aprueba remitir un comunicado al Secretario Administrativo de este Instituto Electoral en el que se señale la preocupación que genera a los miembros de esta Comisión, la respuesta enviada a la oficina del Consejero Presidente de la misma, mediante oficio SA/IEDF/1396/08 de 5 de junio del año en curso, en el sentido de que no existe considerada ninguna cantidad del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal por concepto de gratificación extraordinaria para periodos de reserva y procedimientos de liquidación de las agrupaciones políticas, lo cual se vincula al cumplimiento del punto CUARTO del acuerdo CF-021/08. Así mismo, se solicite a dicho servidor que, conforme al marco normativo vigente y de acuerdo a los procedimientos internos, explore otras alternativas tendentes a dar cumplimiento a la previsión referida en el último párrafo del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal, dado que se trata de una determinación aprobada por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto, que no puede quedar sin cumplimiento.

5. Conocimiento del Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitida con motivo del cumplimiento de sentencia identificada con la clave alfanumérica TEDF-JEL-028/2007 dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, respecto de las irregularidades detectadas en la revisión de los informes de gastos de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal del año dos mil seis.

El Presidente de la Comisión mencionó que el pasado 16 de junio la Dirección de Fiscalización remitió el anteproyecto de resolución mediante el que se da cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEDF-JEL-028/2007 del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Entendía que en dicho proyecto retomaron los lineamientos emitidos por la autoridad jurisdiccional, en la cual se agregó la teoría del funcionalismo del derecho penal, así como la teoría de la culpabilidad, las cuales no se contemplaron en la primigenia resolución de este órgano administrativo electoral.

Refirió que cada vez era más difícil cumplimentar las sentencias de la autoridad jurisdiccional, en razón de que supuestamente habían llegado a un punto en donde los criterios estaban definidos y compartidos; sin embargo, a su juicio, la resolución en comento no presentaba criterios claros.

La Consejera Carla A. Humphrey Jordan indicó que el criterio emitido por el Tribunal Electoral, era aplicable sólo para cumplimentar la resolución en cita, la cual hacía más difícil la labor de fiscalización, sobre todo en la calificación de las irregularidades.

Expresó que aun cuando esta Comisión no aprueba los proyectos de Resolución, sino sólo tiene conocimiento de ellos y los pone a disposición del Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, le preocupaban los criterios seguidos para analizar algunas irregularidades, tales como realizar pagos a diversos proveedores por importes que excedían el importe establecido en el Reglamento, sin cheques nominativos, en la cual a un partido político se le imponía una amonestación pública, mientras que al otro se le imponía una multa, por ser reincidente. Otra, referente a la revocación de la reserva que se realizó, la cual no compartía, dado que el Tribunal Electoral alegó caducidad de la instancia, cuando en realidad la reserva a que se refería la irregularidad identificada con el numeral 9 tenía la finalidad de agotar el principio de exhaustividad, para contar con más elementos en la investigación de esta irregularidad, una vez que se analizaran los informes de precampaña, por lo que ese fue el criterio seguido por el Consejo General.

El Presidente de la Comisión preguntó si en términos del numeral 11 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto

Electoral del Distrito Federal, autorizaban intervenir al contador público Félix Varela Rodríguez, Director de Fiscalización, así como al Subdirector de Normatividad, Israel Castillo González.

El contador público Félix Varela Rodríguez mencionó que la reserva se refería a los *spots*, que básicamente se retomaron en un principio del dictamen, a lo cual el Tribunal Electoral señaló que no se deberían considerar en la resolución que emitiera este Instituto en acatamiento a la ejecutoria de mérito.

El C. Israel Castillo González indicó que no podrían modificar la sanción impuesta originalmente, debido al principio *non reformatio in peius*, por tal motivo se impuso la misma sanción. Señaló que la interpretación del Tribunal Electoral era que cada partido coaligado tenía sus funciones, lo cual repercutía en la organización y, por tanto, en el resultado de la conducta de la coalición, por tal motivo, se dejó de la misma forma. De la lectura de la Resolución, se advertía que se iba a terminar sancionado a la coalición, aunque en lo individual se sancionaría a cada partido por la misma y el conjunto de sanciones iba a arrojar el resultado total de sanciones a la coalición.

Comentó que personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos les ayudó en la elaboración del proyecto de resolución.

El Presidente de la Comisión señaló que la resolución del Tribunal presentaba inconsistencias en cuanto a los criterios aplicados. Recordó que en un caso anterior, del Partido Revolucionario Institucional, en donde se ordenó la reposición del procedimiento, la sanción primigenia fue incrementada, entonces, para evitar una situación similar, el Tribunal Electoral puso algunas trabas, mal interpretando el principio de *non reformatio in peius*, en razón de que éste es para una instancia de revisión, más no para este órgano administrativo electoral, al cual le regresa jurisdicción para darle cumplimiento a una sentencia.

La Consejera Carla A. Humphrey Jordan indicó que la sentencia del Tribunal Electoral no era clara, que en muchos puntos estaba sujeta a interpretación. Le preocupaba que está próximo el periodo electoral, en el cual se debe tener un cuerpo sólido en las resoluciones que emita este órgano administrativo electoral, a fin de que estén acorde con los criterios de la autoridad jurisdiccional, ya que en cada sentencia ésta cambia de criterio, lo cual complica la labor a esta Institución administrativa.

Comentó que le contraría un poco la determinación del grado último de responsabilidad de cada uno de los coaligados, lo cual, en su momento, se deberá analizar.

La Consejera Yolanda C. León Manríquez coincidió en que la sentencia del Tribunal Electoral no era clara. Indicó que el trabajo de las áreas del Instituto

Electoral, en este caso, acusa una mejor coordinación, que era un documento bien logrado, tanto por los abogados como por los contadores. Advirtió que anteriormente los trabajos transitaban de un área a otra, lo cual denota que, por lo menos, internamente estaban trabajando mejor. Comentó que el área correspondiente debería hacer un análisis de cómo han dictado las resoluciones el órgano jurisdiccional, de cómo han variado sus propios criterios, los cuales, inclusive, han dado como resultado sentencias contradictorias, propiciando un fuerte desgaste a esta institución administrativa. Expresó que deberían trabajar con el Tribunal Electoral, para poder construir criterios que hagan trabajar a ambas instituciones en una sola línea.

Consideró que debería haber una comunicación más ágil de tipo preventivo, para evitar analizar los asuntos de último momento.

El Presidente de la Comisión hizo un reconocimiento a las áreas encargadas de realizar el proyecto de resolución. Mencionó que en los asuntos, desde un inicio estuvieron trabajando asesores de los Consejeros integrantes de la Comisión, el área de contadores y la jurídica, ya que por las características propias de la sentencia del Tribunal, hubo la necesidad concurrir diversas áreas, inclusive, personal que tiene formación de penalista, que conocen un poco más estos criterios. Por otro lado, refirió que no se podría tener certeza respecto de si una Resolución va a ser impugnada, a qué Secretario de Estudio y Cuenta le va a recaer, para determinar qué criterio adoptar. Indicó que en un solo proyecto se dictan sanciones para diversas asociaciones políticas; sin embargo, la autoridad jurisdiccional, en una resolución dicen que está bien la individualización y en ésta, que se trata en este punto del orden del día, que está mal hecho el documento. Señaló que más que ponerse de acuerdo en este Instituto de los criterios a seguir, sería solicitar congruencia en las sentencias que emite el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

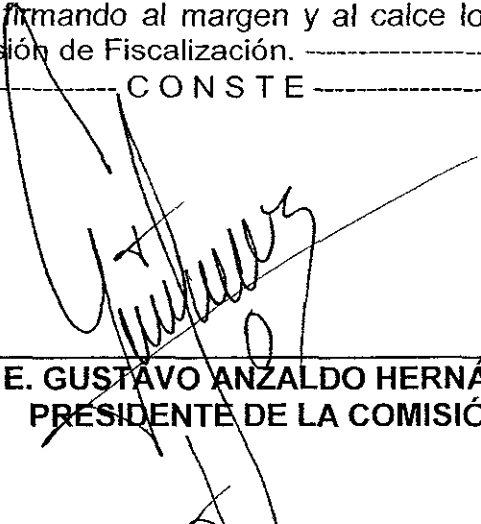
Comentó que el criterio utilizado en la resolución en cita, no era malo, que era bueno; sin embargo, venía a romper el esquema que habían fijado en otras resoluciones.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión tuvieron conocimiento del Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitida con motivo del cumplimiento de sentencia identificada con la clave alfanumérica TEDF-JEL-028/2007 dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, respecto de las irregularidades detectadas en la revisión de los informes de gastos de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones en el proceso electoral ordinario del Distrito Federal del año dos mil seis.

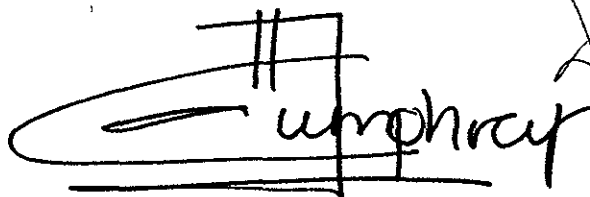
No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las once horas con cincuenta minutos del diecisiete de junio de dos mil ocho, se dio por concluida la Sexta

Sesión Extraordinaria, firmando al margen y al calce los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización. -----

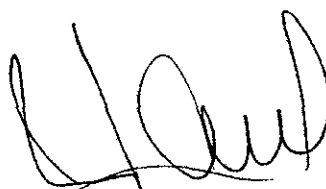
----- CON STE -----



C. E. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C. E. CARLA ASTRID HUMPHREY
JORDAN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



C. E. YOLANDA COLUMBA LEÓN
MANRÍQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN